



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 001 2006 00002 00
EJECUTANTE: FINDETER – NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES
EJECUTADO: MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
NATURALEZA: EJECUTIVO CONTRACTUAL

Redistribuido el presente asunto, proveniente del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA17-883 del 14 de julio de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, este Despacho ASUME su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que el homologo Juzgado Octavo Mixto Administrativo del Circuito de Villavicencio mediante auto de fecha 22 de abril de 2016 visible a folio 242, previo a ordenar la reanudación del proceso, requirió al Municipio de Santa Rosalía para que acreditara el cumplimiento del acuerdo conciliatorio, aprobado en audiencia celebrada el día 18 de abril de 2013, sin que a la fecha este se haya pronunciado al respecto.

En consecuencia, atendiendo que dentro de la presente actuación no se encuentra acreditado que la enunciada entidad territorial haya cumplido con el acuerdo de pago aprobado en audiencia celebrada el día 18 de abril de 2013, se dispone **reanudar el proceso** a partir de la fecha.

De otra parte, teniendo en cuenta que el apoderado de NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES mediante memorial obrante a folio 247, presentó actualización de la liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS M/CTE (\$48.271.463,08), de la cual, si bien es cierto, se corrió traslado a la parte ejecutada; no es menos cierto, que para dicho momento, el proceso aún no había sido reanudado, razón por la cual, se ordena correr nuevamente el citado traslado a fin de garantizar el debido proceso.

Finalmente, el Despacho se abstiene de dar por surtida la renuncia presentada por el Abogado JONATHAN CRISTIAN ZARATE, al poder que le fuera otorgado por MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA, vista a folio 254 del expediente, en razón a que no se cumplió con lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 41 de fecha
06 OCT 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.

Por Karen Rongera A.
Secretaria Ad-hoc,
ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria